

# JUSTICIA PENAL JUVENIL

## Aportes a un debate respetuoso

### INDICE

#### 1. PRINCIPALES CONCEPTOS

- Una justicia especial
- Debates actuales acerca de la baja de edad de punibilidad de los adolescentes
- Diferencias entre el sistema de justicia penal para adultos y la justicia penal adolescente
- Las garantías del sistema especializado
- Derechos de los y las jóvenes acusados de cometer un delito

#### 2. SUGERENCIA DE NOTAS

#### 3. SUGERENCIA DE ACTIVIDAD

- Mesa/s de debate
- Comunicar en una reunión de trabajo:

#### 4. RECOMENDACIONES para periodistas

#### 5. MATERIALES DE CONSULTA CON DATOS ESTADÍSTICOS DISPONIBLES EN ALGUNOS PAÍSES DE LA REGIÓN



### 1. PRINCIPALES CONCEPTOS

La justicia penal juvenil, también llamada justicia de responsabilidad penal juvenil, reconoce los derechos y garantías del debido proceso a los y las adolescentes que son acusados de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal, en el marco de una justicia especialmente diseñada teniendo en cuenta la edad y desarrollo, cumpliendo con los derechos garantizados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

De este modo, en el marco de los principios que define el conjunto de la normativa internacional sobre este tema, con el fin de dar una mayor protección a los y las adolescentes, estos derechos y garantías son reconocidos con mayor intensidad que en la justicia de las personas adultas. Por ejemplo, teniendo en cuenta que la adolescencia es una etapa de

crecimiento y acotada en la vida de las personas, el proceso debe tener un plazo de duración más breve.

Lo más importante y que verdaderamente caracteriza al sistema penal juvenil es que la sanción debe tener una finalidad educativa y de inserción social, por encima de lo punitivo. La medida a tomar debe propiciar que el o la adolescente repare de alguna manera el daño causado, realice actividades comunitarias o se capacite profesionalmente. Por otro lado, pero siguiendo con el objetivo educativo y de reinserción, sólo frente a la comisión de delitos graves debe aplicarse una pena privativa de la libertad. Tal como dice la CDN: como último recurso y por el menor tiempo posible. Entender “la adolescencia como una etapa de la vida en la que las personas se encuentran en plena evolución

# JUSTICIA PENAL JUVENIL

intelectual, emocional, educativa y moral, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta, implica un menor reproche al joven infractor y la necesidad de buscar alternativa en clave de inserción social.” (UNICEF,2012)

## Una justicia especial

La Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores recomiendan la organización de una justicia especializada para juzgar a las personas menores de 18 años, para que sus derechos puedan ser garantizados.

Para ello todos los países firmantes de los Tratados Internacionales deben disponer de los recursos necesarios para garantizar los procesos adecuados que respeten los derechos de los jóvenes acusados, y contar con recursos institucionales que permitan una intervención interdisciplinaria con el fin de determinar medidas o salidas alternativas a la sanción privativa de la libertad.

La justicia especializada debe entender al adolescente infractor como una persona en desarrollo, es decir, que está en proceso de interiorizar las normas que rigen la sociedad en que vive. Sin embargo, esto no quiere decir que sea incapaz de discernir y que, por tanto, resulte inimputable. Es por ello que la intervención estatal no debe ser de castigo sin más, sino, buscar su integración social y evitar en todo momento que sea privado de su derecho fundamental a la educación y la participación en la vida social.

Porque la finalidad de este proceso es que el o la joven pueda comprender las consecuencias que su conducta

ha tenido sobre las víctimas, directas o indirectas, ya que sólo así podrá asumir la responsabilidad de sus actos y modificar sus conductas.

Según UNICEF, se pueden enumerar al menos cuatro finalidades de la justicia penal adolescente. Por orden de importancia estas son:

- 1) Administrar justicia de forma democrática respetando el debido proceso.
- 2) Fomentar la responsabilización del adolescente que ha cometido una infracción penal.
- 3) Promover su integración social.
- 4) Favorecer la participación de la comunidad en el proceso de inserción social, mediante la oferta de servicios y programas para el cumplimiento de medidas socio-educativas.

Para conseguir estos fines, el juez especializado tiene que tener en cuenta a la hora de imponer la sanción no sólo infracción cometida, sino toda una serie de factores psicológicos, familiares y sociales en base a los que se determinarán las medidas que mejor incidan en su educación y formación, procurando causarle la menor aflicción y restricción de derechos. Es importante oír al joven y a su familia y tener en cuenta la opinión de los profesionales de las diferentes disciplinas que intervengan en el caso.

### Las sanciones que sugiere la justicia penal juvenil

- la amonestación;
- la multa;
- la reparación del daño causado;
- la prestación de servicios a la comunidad;
- la libertad asistida;
- y la privación de libertad (que sólo debe ser impuesta en aquellos casos en donde el adolescente ha cometido infracciones graves como homicidio, violación, secuestro, lesiones graves).

La privación de la libertad en un centro de régimen cerrado es una medida excepcional porque numerosas investigaciones empíricas realizadas en los últimos años dan cuenta que el aislamiento de una persona que está en proceso de formación, lejos de promover cambios positivos de conducta, contribuye a su desarraigo, a su estigmatización y exclusión.

Por otro lado, si se acepta que la pena debe ser proporcional al delito cometido y, tal y como lo demuestran los datos existentes en América Latina, la mayoría de los adolescentes cometen delitos menos graves la reclusión en un centro de régimen cerrado debería ser la sanción menos frecuente.

### Debates actuales acerca de la baja de edad de punibilidad de los adolescentes

En América Latina los debates entorno a la edad de punibilidad de las personas menores de edad se instalan y desaparecen en la agenda de los medios según un pulso político que usa el tema para, al menos en los últimos años, bajar

# JUSTICIA PENAL JUVENIL

las edades mínimas para juzgar penalmente a un niño o una niña, bajo el argumento que ese cambio en las legislaciones impactará significativamente en la seguridad de los países, desconociendo que los problemas de inseguridad están directamente asociados a las sociedades cada vez más desiguales que se van consolidando en América Latina. La experiencia internacional señala que una intervención preventiva en clave de protección tiene mejor efecto a corto y largo plazo, que una intervención desde la Justicia penal juvenil.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño (y la niña), los Estados deben fijar una edad mínima de responsabilidad penal. Esto no significa que no exista ninguna intervención institucional, cuando una persona por debajo de esas edades es acusada de cometer un delito, sino que las instituciones que deben intervenir son los organismos de protección de la infancia, y no aquellos propios de la Justicia penal. Y según el Comité de Derechos del Niño, la edad mínima de responsabilidad penal debería fijarse entre los 14 a 16 años, recomendando que se vaya elevando con los años y no bajando, tal como se impulsa desde algunos gobiernos en la región.

## Diferencias entre el sistema de justicia penal para adultos y la justicia penal adolescente

En la justicia penal adolescente el foco de educación e inserción están en el centro de la intervención. Esto obliga a los estados a definir procesos rápidos y a disponer de una oferta amplia de medidas socio- educativas para los jóvenes infractores.

Siguiendo la CDN, la justicia penal adolescente no puede contemplar como medida la pena de muerte o el

encarcelamiento de por vida. De este modo establece que la detención, la prisión preventiva y la sanción privativa de la libertad de un adolescente debe ser utilizada como el "último recurso para delitos graves y siempre por el menor tiempo posible".

Otra de las particularidades del sistema penal juvenil es una mayor cantidad de disposiciones que utilizan procesos judiciales alternativos al penal juvenil. Uno de estos ejemplos es evitar que se inicie un proceso penal por hechos poco significativos, la utilización de la mediación penal o la probation o suspensión del juicio a prueba: la realización de tareas comunitarias, la reparación del daño y el deber de cumplir ciertas reglas de conducta a cambio de la extinción de la acción penal.

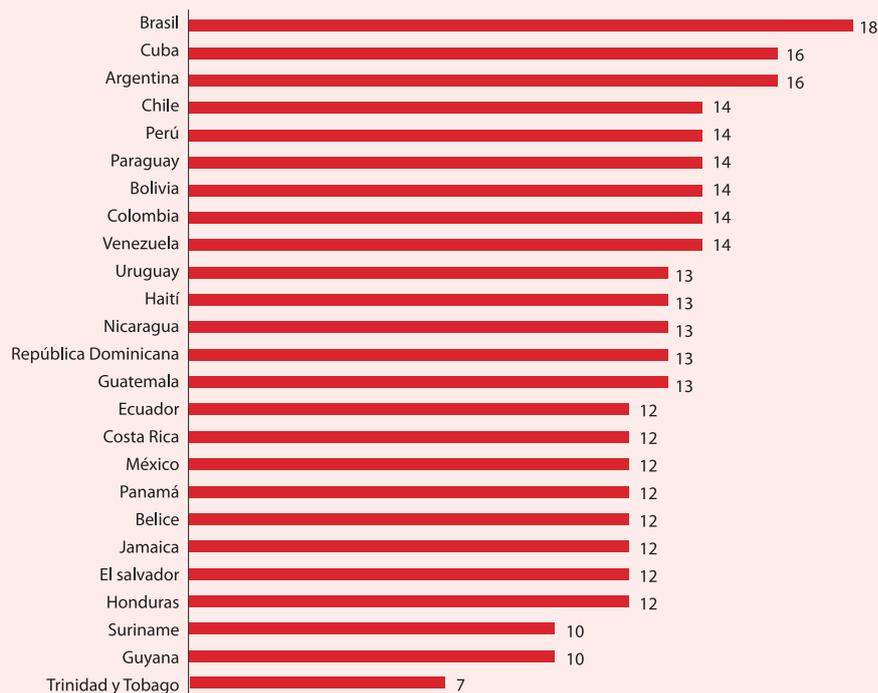
Un elemento que también debe conocer un periodista es que con el objetivo de reducir el efecto de estigmatización del proceso y la sanción penal los juicios orales no son públicos cuando está implicado un adolescente y existe la confidencialidad y resguardo del nombre del joven implicado.

## Los y las jóvenes acusados de cometer un delito deben tener derecho a

- Ser oído/a,
- Contar con un abogado defensor,
- Apelar las decisiones que lo perjudiquen,
- Ser juzgado/a por un órgano judicial independiente e imparcial en un tiempo razonable,
- Ejercer ampliamente el derecho de defensa,
- Conocer la acusación,
- No ser obligado/a a declarar en contra de si mismo,
- No ser sometido/a un proceso más de una vez por los mismos hechos,
- No sufrir afectaciones a su intimidad sin orden judicial
- Que el proceso penal se extienda por plazo más breve
- Ser acompañado/a por la madre y el padre como participes en el

# JUSTICIA PENAL JUVENIL

Edad mínima de punibilidad de jóvenes en América Latina. UNICEF, 2017



Instrumentos internacionales de derechos humanos que garantizan los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal:

- La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña establece que los Estados deberán atender a los niños, niñas y adolescentes que hayan cometido delitos, siempre que sea posible, sin recurrir a un proceso penal (artículo 40.3.b); esta directriz de la CDN refiere a una justicia restaurativa para chicos y chicas acusados de cometer un delito.  
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores <https://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>

- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los jóvenes privados de libertad [https://www.unicef.org/panama/spanish/about\\_8042.htm](https://www.unicef.org/panama/spanish/about_8042.htm)

- Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/preventionofjuveniledelinquency.aspx>

- La **Observación General 10 del Comité sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas**, sobre la Administración de Justicia y los niños y niñas, expresamente desalienta la utilización del sistema judicial, y con especial énfasis el sistema penal para abordar las conductas de niños y niñas.

[https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CRC\\_Observaci%C3%B3n\\_General\\_10\\_ES.pdf](https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CRC_Observaci%C3%B3n_General_10_ES.pdf)

# JUSTICIA PENAL JUVENIL

## Sugerencias para la cobertura

Las notas que se producen sobre temas de justicia penal juvenil son, generalmente, casuísticas, es decir no abordan el tema si no solamente los casos puntuales y en muchas ocasiones solamente desde el punto de vista de la criminalización de la juventud. Esto representa un gran desafío para medios y periodistas en términos de compromiso con los derechos humanos, pero también de calidad periodística porque al ser abordado siempre desde el mismo criterio de noticiabilidad, muchos aspectos altamente noticiables quedan sin ser explorados en las coberturas.

El siguiente listado da cuenta de diversos aspectos de esta problemática que pueden investigarse para la producción de una o varias noticias sobre Justicia Penal Juvenil:

- I. Investigar sobre el tratamiento legal que reciben los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley ¿es distinto al de los adultos?, ¿qué garantías tienen unos y otros?, ¿qué leyes las que rigen?, ¿existen proyectos de ley que promuevan cambios en la situación?, ¿qué buscan? ¿las propuestas que existen, respetan lo estipulado por la CDN?
- II. Analizar cuál es la situación del país en comparación con otros países respecto al tratamiento que reciben las y los adolescentes que son acusados de cometer un delito. ¿Qué tipos de condenas tienen?
- III. Indagar si la intervención de la justicia está centrada en la reinserción social o el castigo a los jóvenes. Consultar la proporción de adultos detenidos en cárceles que han pasado por institutos penales para personas menores de edad. Indagar sobre las medidas socioeducativas que existen en los

centros de privación de la libertad: en qué consisten esas medidas, cómo se aplican y qué resultados produjeron en los adolescentes y en la comunidad.

- IV. Hacer foco en la investigación sobre los tipos de delitos cometen los adolescentes, cuál es la franja etaria en la que más delitos se cometen, qué nivel de instrucción tienen esos jóvenes y con qué asesoramiento jurídico cuentan. Siempre es importante incluir en las notas comparar la proporción y el tipo de delitos cometidos por personas de todas las edades. No dejar de incluir los delitos por corrupción.
- V. Explorar cuál es la situación de los y las adolescentes infractores alojados en Instituciones de encierro: ¿Cómo es su vida cotidiana?, ¿cuáles son sus rutinas?, ¿hay denuncias de malos tratos?, ¿reciben controles médicos periódicos?, ¿Cómo son los servicios de salud y educación que reciben?, ¿tienen salidas al exterior y permisos para hacer llamadas?, ¿están en condiciones sanitarias adecuadas? Consultar especialistas y estudios sobre las consecuencias de largos períodos de encierro y privación de la libertad en la infancia o adolescencia. ¿Hay convivencia entre jóvenes y adultos en los lugares de encierro?
- VI. ¿Existen casos de jóvenes condenados a cadena perpetua por crímenes cometidos cuando tenían menos de 18 años, en abierta violación a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño?, Si existiesen, ¿cuáles fueron las repercusiones que tuvo ese/esos casos en la comunidad internacional?, ¿Cuál es el estado de esas sentencias?, ¿qué reclaman los jóvenes condenados?

VII. Con frecuencia, en aquellos países en los que la normativa requiere actualización en este tema, los debates sobre la edad de imputabilidad de los jóvenes son reactualizados y se instalan en las agendas con mucha potencia, pero sobre todo, en la mayoría de los casos, con enfoques punitivos. En esos contextos es importante no valerse únicamente de la casuística y visibilizar aquellas voces que pueden brindar aportes al debate. Será importante entonces identificar las diferentes posturas al respecto y quienes son las que las sostienen. También poder dar cuenta de las opiniones de los y las jóvenes. Y las posturas de las organizaciones sociales de infancia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Para mayor información sobre medidas alternativas al encierro: <https://www.unicef.org/argentina/informes/posicionamiento-sistema-de-justicia-penal-juvenil>

# JUSTICIA PENAL JUVENIL

## Sugerencias para realizar actividades con periodistas

### 1. MESA/S DE DEBATE

**Temática:** *La justicia penal juvenil en los medios de comunicación*

Esta actividad puede realizarse o bien para buscar entrar en la agenda, ampliar la cobertura o bien para incidir con el enfoque de derechos en una agenda donde el tema ya está instalado y forma parte del debate público.

Temas a exponer/debatir para solicitar a los invitados: como abordan los medios los casos policiales en los que está implicado una persona menor de edad; qué pasa con los jóvenes cuyos derechos son vulnerados en el marco de una cobertura mediática; cómo promover el cumplimiento de esos derechos aun en los casos en que un joven sea declarado como culpable por parte de la justicia; cómo los medios pueden promover el cumplimiento de derechos y colaborar en visibilizar las vulneraciones por parte del estado; cuáles son las consecuencias de las medidas de prevención de la libertad para las personas menores de 18 años.

#### Invitados/a posibles:

- Un referente de organizaciones de la sociedad civil; Al menos tres periodistas de medios (idealmente es que sean de gráfica y audiovisual, porque cada uno se enfrenta a diversas dificultades técnicas a la hora de cubrir el tema, más allá que lo conceptual y el enfoque pueda ser el mismo en todos los soportes)
- Un/a especialista en Justicia Penal Juvenil (puede ser del ámbito académico)
- Un/a representante o especialista de un organismo del sistema internacional de DDHH.
- Un/a funcionaria y/o representante del poder ejecutivo en materia de Justicia Penal juvenil. La sugerencia es que sea del ámbito social (Ministerio u organismo de niñez o desarrollo social)

### 2. COMUNICAR EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO:

El objetivo de una reunión de trabajo con periodistas, a diferencia de una conferencia de prensa, es propiciar un espacio de sensibilización y capacitación en el tema a las personas que estén abordando el tema en la agenda mediática, o a quienes podrían hacerlo. Esta actividad también promueve una ampliación de la cobertura, y una mejora en la calidad de la misma, en una agenda mediática que invisibiliza el tema o bien el tema ya está instalado.

A su vez da la posibilidad que los y las periodistas expongan sus "ideas" y "conceptos" acerca del tema y que los responsables de llevar adelante la reunión, desarrollen los argumentos necesarios desde el punto de vista de la garantía de derechos, para desarmar prejuicios y/o informaciones o percepciones erróneas sobre la justicia penal juvenil en general, la baja de la edad de punibilidad, las medidas alternativas, etc.

#### Organización y convocatoria:

El formato reunión de trabajo es sumamente estratégico al momento de comunicar un nuevo estudio o dato cuantitativo, o novedad en materia de justicia penal. Pero si no existen nuevos datos oficiales y es necesario abrir o mejorar la calidad de la cobertura en este tema, se puede, a partir de estudios ya realizados, realizar un procesamiento particular que sea novedoso. Por ejemplo, hacer un

análisis de género sobre los resultados de un estudio sobre la población de jóvenes acusados de cometer un delito que ya exista.

#### Selección de periodistas:

Una vez que se haya construido esa información, que represente una novedad para el mundo periodístico, se procede a la selección de una cantidad acotada de periodistas a invitar a la reunión de trabajo. No debería exceder los 10 periodistas por reunión. Estos profesionales deben seleccionarse de las secciones de justicia, de policiales, de sociedad o información general. Esta selección se podrá realizar a partir de la Base de Contactos de medios, pero también haciendo una búsqueda especializada y contextualizada, buscando firmas/periodistas que estén escribiendo o hablando del tema en los medios.

#### Referentes técnicos y políticos del tema:

Para identificar quienes serán los actores estratégicos quienes auspicien de anfitriones y referentes en el tema, es preciso pensarlo en un rol de "fuentes periodísticas de calidad".

Para cumplir con los objetivos propuestos es muy importante poder generar este espacio con fuentes atractivas (por lo sólidas y ser referentes técnicos) para el periodismo:

- un/a referente institucional de organizaciones de la sociedad que encuadre el espacio y conozca del tema, pero también
- un/a especialista/s del tema desde el punto de vista jurídico, psicológico y educativo;
- un representante de la academia (en todos los países de la región existen investigadores/as del tema)
- un funcionario/a del organismo público responsable o un legislador/a que haya trabajado o trabaje en un proyecto de ley sobre el tema

# JUSTICIA PENAL JUVENIL

## Recomendaciones para periodistas y medios

### Qué es importante tener en cuenta en las coberturas sobre Justicia Penal Juvenil:

- Los comportamientos o actitudes violentas de los y las adolescentes muchas veces tienen origen en la violencia que los adultos ejercen sobre ellos, como resultado de ella. Las coberturas nunca deberían inducir a pensar que los adolescentes infractores merecen tener menos derechos que otras personas.
- No publicar nombres, apodos, datos identificatorios o imágenes de adolescentes involucrados en un delito. Tampoco de sus familiares o personas cercanas que posibiliten la identificación de ellos y ellas. Esta posible identificación los expone a una situación de mayor riesgo, vulnera sus derechos y reduce las oportunidades de reinserción en la sociedad.<sup>2</sup>
- Nunca dejar que el detalle de la casuística lleve al relato sólo sobre el delito del que es acusado o condenado y el arresto del o de la adolescente. Es importante que la cobertura también incluya información de contexto del hecho cuáles son las condiciones de detención, y si aún en el marco de haber sido acusado o de cometer un delito, sus derechos siguen siendo respetados por su condición de persona.
- La diversidad de fuentes es una obligación en toda nota periodística, pero en esta temática es de suma relevancia que puedan incorporar testimonios de diversas fuentes: del abogado del joven acusado, de testigos, de organizaciones de la sociedad civil, etc. y no reflejar únicamente la versión de la policía.
- Cuidar el lenguaje utilizado en las notas sobre justicia y responsabilidad penal juvenil. Informarse acerca de las denominaciones y del proceso jurídico para poner los nombres adecuados a cada instancia y también y sobre todo de no reproducir el lenguaje policial, que muchas veces se cargada de connotaciones negativas.
- Los prejuicios deben alejarse de la mirada periodística. Este tema fue naturalizando prejuicios que requieren atención. Por ejemplo, nunca debe asumirse que los adolescentes que están en situación de calle están involucrados en actividades violentas o delictivas simplemente porque su condición. Y por otro lado, las notas no deben inducir al lector o receptor a pensar de antemano que el niño o adolescente acusado de haber cometido una infracción es culpable

En aquellos casos que los jóvenes han sido condenados por haber cometido un delito, se sugiere que las notas tomen en cuenta el contexto de esa persona, indague sobre si el estado y la sociedad cumplieron con sus obligaciones respecto del niño, y si sus derechos eran respetados

### SELECCIÓN DE MATERIALES DE CONSULTA y APOYO:

**Datos e información regional sobre JPJ**  
INSTITUTO INTERAMERICANO  
PUBLICACIONES SOBRE JPJ: [http://www.iin.oea.org/pdf-iin/Sistemas\\_de\\_Responsabilidad\\_Penal\\_Adolescente.pdf](http://www.iin.oea.org/pdf-iin/Sistemas_de_Responsabilidad_Penal_Adolescente.pdf)  
JPJ UNA NUEVA MIRADA: [http://www.iin.oea.org/pdf-iin/responsabilidad\\_penal\\_nueva-mirada.pdf](http://www.iin.oea.org/pdf-iin/responsabilidad_penal_nueva-mirada.pdf)

#### Medidas para evitar el encierro.

Investigación sobre medidas no privativas de la libertad alternativas al proceso judicial en la Argentina (2018) <https://www.unicef.org/argentina/informes/justicia-juvenil>

#### Datos Argentina.

*Relevamiento Nacional De Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.* UNICEF (2018) [https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/PROTECCION\\_AdolescConflictoLeyPenal\\_Final.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/PROTECCION_AdolescConflictoLeyPenal_Final.pdf)

#### Qué dicen los y las jóvenes:

*Las voces de los y las adolescentes privados de libertad* (UNICEF y CENEP) (2018). Un estudio sobre los chicos y las chicas detenidos en Centros Cerrados en Argentina quienes hablan de la escuela, la violencia, sus familias, el proceso judicial que transitan, sus sueños y sus proyectos para el futuro. <https://www.unicef.org/argentina/historias/vocesquecall%C3%B3elencierro>

#### Consecuencias de un sistema penal no diferenciado

Adolescencia, violencia y subjetividad: fundamentos psicosociales de un enjuiciamiento penal diferenciado <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/06/doctrina46653.pdf>

Ponencias internacionales sobre: derechos vulnerados o garantizados en los en sistemas de encierro respecto a la salud, la educación, género y otras temáticas (2016) <https://www.unicef.org.ar/seminario2016/#section3>

<sup>2</sup> Para mayor información sobre el resguardo de la identidad de las personas en situación (agente o víctima) de violencia pueden consultar diversos materiales en: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_directrices\\_eticas\\_unicef\\_para\\_informar\\_sobre\\_infancia.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_directrices_eticas_unicef_para_informar_sobre_infancia.pdf) o en: <https://latinlab.org/category/periodismo-e-infancia/>

# JUSTICIA PENAL JUVENIL

## Del lenguaje incluyente a las políticas públicas

### ¿Por qué visibilizar a millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en América Latina y el Caribe?

Como parte del proyecto #TejiendoRedesInfancia promovemos el respeto y el trato digno hacia la niñez, a través del uso de un lenguaje incluyente, bajo el enfoque de derechos de infancia y con perspectiva de género. Promovemos el uso de un lenguaje no sexista, ni discriminatorio, que evite la reproducción de estereotipos o estigmas generados culturalmente.

Por ello, te invitamos a seguir las siguientes indicaciones:

- Nunca utilizar NNA o NNAJ, esta abreviatura invisibiliza a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Nunca utilizar menor o menores ya que es un término discriminatorio.
- No utilizar sólo la palabra 'niño' ya que el masculino genérico clásico omite la existencia de ambos sexos y no representa a hombres y mujeres.
- No emplear términos coloquiales (chamaco, escuincle, etc.) que pueden afectar su dignidad como persona, aun cuando no se pretenda utilizarlos con intención peyorativa.

Emplear alternativas creativas del lenguaje que permitan visibilizar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes:

- Utilizar niñas, niños, adolescentes y jóvenes siempre que sea posible.
- Colocar las y los niños, las y los adolescentes, las mujeres adolescentes, ellas y ellos.
- Es correcto 'las personas adolescentes', 'las personas jóvenes', 'las y los jóvenes', 'la juventud', 'población joven', 'personas jóvenes', 'las juventudes'.
- Referirse al periodo de vida: la infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud, cuando sea adecuado.
- Únicamente cuando nos referimos a grupos etarios, es posible utilizar 'personas menores de edad' o 'personas menores de 18 años' (o bien, la edad en la que se consideren personas adultas en el país del que se trate).



Juan Martín Pérez García | Coordinador Regional de la iniciativa Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe  
Daniel Miranda | Oficial Regional Contenidos | LatinLab  
Coordinación Editorial | Verónica Morales González, Oficial Regional de Comunicación  
Diseño Gráfico | Ana Téllez, La Liga Comunicación  
Fotografías | www.pexels.com

Impreso en México  
Prohibida su venta. Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de Derechos Infancia México A.C. /Tejiendo Redes Infancia, y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea. Derechos Infancia México A.C. / Tejiendo Redes Infancia, 2020. Reservados todos los derechos. La Unión Europea cuenta con licencia en determinadas condiciones.